

ALIMENTOS

DTE. MARIA ELENA GARCIA ARANGO

DDO. SEGUNDO FRANCISCO MENESES CORDOBA

RAD. 760013110004-1997-00963-01

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, con Derechos de Petición del apoderado de la señora **MARIA ENITH RENTERIA JIMENEZ**, para el pago de los depósitos judiciales. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No.1742

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver el Derecho de petición presentado por el apoderado de La señora **MARIA ENITH RENTERIA JIMENEZ**, demandante dentro del Proceso de Alimentos, DONDE SOLICITA QUE EL DESPACHO REALICE EL PAGO DE LOS TITULOS A SU FAVOR, puesto la demandante tiene consideradas afectaciones de salud por su avanzada edad.

PARA RESOVER SE CONSIDERA:

Al revisarse el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, y el sistema de depósitos judiciales se puede observar que en ningún momento se le ha negado la posibilidad de disponer del pago de los depósitos judiciales, de hecho se le ha pagado en tiempo y forma los títulos a su favor, teniendo en cuenta que por disposición del consejo superior de la judicatura a lo largo del 2020 e incluso en el 2021 mes a mes hemos tenido restricción de personal para el ingreso de los funcionarios al despacho judicial, herramienta que se hace indispensable para constatar los pagos y los depósitos de los usuarios debido a que aún no se ha implementado la digitalización total de los expedientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisando el expediente junto con los pagos se observa que han solicitado orden de pago permanente y esta se encuentra vigente a favor de la demandante y que todas las solicitudes realizadas han tenido su respectiva respuesta oportuna, teniendo en cuenta las medidas establecidas para los funcionarios por la pandemia del COVID -19 y que el pago es mes vencido, debido a la dificultad de salud es pertinente de acuerdo a lo manifestado por su apoderado judicial emitir una nueva orden de pago permanente a favor de la señora **MARIA ELENA GARCIA ARANGO** para que sea ella quien realice los cobros. también se puede precisar que los pagos que viene realizando el pagador no cuentan con toda la información requerida para que a los mismos se le faciliten en el banco a la hora de cobrar, por lo que se requiere actualizar los mismos en el depósito de los títulos del pagador. Por lo anterior el juzgado

DISPONE:

1.- **ORDENAR** expedir nueva orden de pago permanente con termino a un año renovable con solicitud para que la señora **MARIA ELENA GARCIA ARANGO** identificada con la C.C. 30.299.394 de Neira- Caldas de acuerdo a la situación expuesta en su derecho de petición pueda realizar el cobro de los títulos emitidos a favor de la señora **MARIA ENITH RENTERIA JIMENEZ**. líbrese nueva orden permanente cancelando la vigente.

2.- **OFICIAR** al pagador **ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI - TESORERIA** para que sean actualizados los datos que aporta en la consignación de la cuota, así se facilite el cobro de la misma a través del Banco Agrario, debido a que se identificó que no están aportando en el deposito todos los datos pertinentes.

ALIMENTOS

DTE. MARIA ELENA GARCIA ARANGO

DDO. SEGUNDO FRANCISCO MENESES CORDOBA

RAD. 760013110004-1997-00963-01

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado HUGO HERNEY MEDINAGOMEZ identificado con C.C. 16.940.832, Portador de la T.P. N° 288.262 del C.S.J. en representación de la señora **MARIA ENITH RENTERIA JIMENEZ** en los términos y para los fines del poder otorgado

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9a53c0319da258f1e50dd98ffb93d186da75be9fd7426a847537daf8b1f7fc

Documento generado en 30/09/2021 02:37:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>